

JARA ROSALIA Y ARSENIO ANDRES S/ SUCESION INTESTADA RO-01084-C-2022

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, MINERÍA Y SUCESIONES N°1 - GENERAL ROCA

DECLARATORIA DE HEREDEROS:

General Roca, 24 de Noviembre de 2022.- MA.-

Proveyendo presentación de la Dra. San Vicente de fecha 17/11/2022 17:28:36 hs. -hora inhábil- se entiende ingresado el día 18/11/2022.-

Agréguese y téngase presente publicación de edictos en el boletín oficial e informes sobre disposición testamentaria de ambos causantes.-

PROCESO: Este expediente caratulado: "**JARA ROSALIA Y ARSENIO ANDRES S/ SUCESION INTESTADA RO-01084-C-2022**" para dictar la declaratoria de herederos solicitada en fecha **17/11/2022 17:28:36 hs.** y,

CONSIDERANDO: Que con la partida de defunción adjuntada en fecha 12/09/2022, se acredita el fallecimiento de **ANDRES ARSENIO D.N.I. 8.213.285** ocurrido el día 17 de diciembre de 2020 en General Roca, provincia de Río Negro y el fallecimiento de **ROSALIA JARA D.N.I. 10.381.697** ocurrido el día 01 de noviembre de 2021 en General Roca, provincia de Río Negro.-

Que ambos causantes se encontraban casados por acto celebrado el día 15 de enero de 1982 en General Roca provincia de Río Negro (partida agregada en presentación de fecha 12/09/2022), de cuya unión nacieron los siguientes hijos:

- **MARINA NATALIA**, nacida el día 22 de abril de 1983 en General Roca, provincia de Río Negro.-

- **MIGUEL ALBERTO**, nacido el día 26 de abril de 1984 en General Roca, provincia de Río Negro.-

- **LUIS ANDRES**, nacido el día 26 de abril de 1984 en General Roca, provincia de Río Negro.-

Que en fecha 14/09/2022 se tiene por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Juzgado para entender en su sustanciación.

Que en fecha 09/10/2022 y bajo nroS 2DA-47907 y 2DA- 47908 se han registrado en el Registro Publico Juicios Universales y en fecha 17/11/2022 obran informes del Registro de Testamentos con resultado negativo.-

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la

Actuaria, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.-

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2426 del Código Civil y Comercial y arts. 699 y 700 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **ANDRES ARSENIO D.N.I. 8.213.285**, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia sus hijos **Marina Natalia, Luis Andres y Miguel Alberto, todos de apellido ARSENIO y JARA**, sin perjuicio de los derechos que por ley le corresponden al cónyuge supérstite **Rosalía Jara** sobre los bienes gananciales y sobre los propios si los hubiere. Y por fallecimiento de **ROSALIA JARA D.N.I. 10.381.697**, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia sus hijos **Marina Natalia, Luis Andres y Miguel Alberto, todos de apellido ARSENIO y JARA**.
REGISTRESE Y HAGASE SABER.-

Se hace saber que de conformidad a la Acordada 03/2022 y 09/2022 del STJ, todas las providencias y decisiones judiciales, incluyendo la sentencia definitiva, quedan notificadas el martes o viernes posterior al día que se publican en el Sistema PUMA, o el siguiente hábil si alguno de aquellos resulta feriado o inhábil.

MATIAS GASTON LAFUENTE
JUEZ SUBROGANTE